



Rectifica y aclara Resolución N° 76, de 30 de agosto de 2016, de este Servicio; y déjese copia.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 861

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en su artículo 62; en la **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 633 de fecha 14 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 72**, de 3 de febrero de 2015; en la **Resolución N° 245**, de 18 de agosto de 2015, en la **Resolución Exenta N° 3989**, de 29 de diciembre de 2015,; y en la **Resolución N° 76**, de 30 de agosto de 2016, todas de este Servicio;



RPH / REG / RES / ALR / RLG / PJO  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Jefe de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de gestión de planes de tratamiento)
- 6.- Jefe de la División Programática
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- **CORPORACIÓN COMUNIDAD LA ROCA** (Merced Oriente N° 60, ciudad de Viña del Mar)
- 9.- Dirección Regional de Senda. Región de Valparaíso y Los Ríos.
- 10.- Unidad de Gestión Documental



S- 7613/16

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-27-LP14**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la **Resolución N° 180**, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el considerando anterior.
5. Que, en el referido proceso de licitación participó **CORPORACIÓN COMUNIDAD LA ROCA** y se adjudicó las líneas de servicios detalladas en el convenio de compra de servicios suscrito por las partes comparecientes y aprobado mediante **Resolución N° 72**, de 3 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 6.- Que, mediante **Resolución N° 76**, de 30 de agosto de 2016, de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 27 de julio de 2016, celebrada entre Corporación Comunidad La Roca y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 72, de 3 de febrero de 2015 de este Servicio.
- 7.- Que, habiéndose totalmente tramitado la Resolución N° 76 ya citada, se constató la existencia de un error de referencia que aparecen de manifiesto en el referido acto administrativo, el que debe ser subsanado.
- 8.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;


## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese la Resolución N° 76, ya citada y aclárese el error de referencia incurrido en el Artículo tercero, en el único sentido que dónde dice "N° 0110869, de fecha 23 de agosto de 2016, por un monto de \$144.102"; debe decir: "N° 0110869, de fecha 23 de agosto de 2016, por un monto de \$448.171".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archiversse conjuntamente con la Resolución N° 76, de 30 de agosto de 2016, de este Servicio, que por este acto se rectifica y aclara.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**  
**[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



  
**MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

RAZON DE PAGO

23/08/2016

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : SERV NAC PARA LA PREVEN Y REHAB DEL CO  
 R.U.T. : 61.980.170-9  
 Dirección :  
 Comuna/Ciudad :  
 Motivo :

DATOS TOMADOR

Nombre o Razón Social : COMUNIDAD LA ROCA  
 R.U.T. : 71.836.200-8  
 Nº Instrumento : 0110869  
 Nº Operación/Secuencia : 0-203-6486112-6 / 1  
 Oficina Origen : CORACEROS-AVDA. BENIDORM 635  
 Oficina de Impresión : 069  
 Monto : \$\*\*\*\*\*448.171,00

DEPOSITO A LA VISTA - ENDOSABLE

\$\*\*\*\*\*448.171,00

Nº INSTRUMENTO : 0110869 (03)  
 \$ 448.171,00  
 Nº OPERACION : 0-203-6486112-6 SECUENCIA : 1  
 OFICINA ORIGEN : CORACEROS-AVDA. BENIDORM 635  
 OFICINA IMPRESION : 069

037-0280  
0069

23 de Agosto de 2016

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A LA ORDEN DE SERV NAC PARA LA PREVEN Y REHAB DEL CO  
 LA SUMA DE : CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES  
 TOMADO POR COMUNIDAD LA ROCA

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

*(Handwritten Signature)*  
 NILSON ABURTO MIRANDA  
 BANCO SANTANDER CHILE

 **Santander**  
 BANCO SANTANDER CHILE

0110869 0370280020366861126 03 000064817100